

Sesión extraordinaria del 16 de Julio de 1892.

Instalada a las 7 de la noche con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Ruvedo, Campuzano, Cabelo V., Cabelo, Cisneros, Córdova (G. P.), Córdova (G. J.), Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Espinosa, Jiménez, Landívar, Maldonado, Maalo, Maestre, Moreno, Moscoso, Novoa, Paraja, Penaherrera, Pajo, Ribadeneira, Samaniego, Santistevan, Tobar, Uello, Torán, Vacas, Vallejo, Vázquez, Vela y Villavicencio; no se leyó el acta de la sesión anterior por haber obtenido el suscrito permiso del H. Sr. Canasoo para leerla en la siguiente.

Se dio cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, en vía sancionada los siguientes proyectos:

- 1.º - El que vota cantidades para el Colegio San Vicente del Guayas; y
- 2.º - El acta sobre el decreto de 27 de junio del presente año.

Continuó en seguida, con la tercera discusión de la Ley de Instrucción Pública.

El H. Espinosa pidió que el artículo suspenso en la sesión anterior no se tratara hoy.

La Cámara accedió a esta petición.

En seguida el H. Santistevan indicó que no le parecía conveniente discutir los artículos que la Comisión no los había modificado, tanto para concluir pronto con la discusión, cuanto porque dichos artículos no necesitaban de nueva aprobación.

El H. Sakazar corroboró estas razones y la Cámara resolvió de la misma manera.

En seguida aprobaronse del Art. 6.º los Nos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 11.º, 14.º, 15.º, 16.º y 17.º; aprobóse igualmente el Art. 7.º. Al tratarse del 18.º el H. Maalo pidió reconsideración del N.º 5.º del Art. 4.º. Concedida ésta el H. Sr. Presi.

dende dió un momento de receso para que los H. H. Diputados pudiesen ponerse de acuerdo. Restablecida la sesion, el Sr. Malo, con apoyo del Sr. Gantistevan hizo esta mocion: "Que a las atribuciones del Consejo General se agregue la siguiente: designar los profesores propietarios de los Colegios ó Liceos de entre los presentados por las Facultades ó las Juntas Examinadoras en el caso de oposicion ó concurso; y nombrar además profesores interinos."

La Cámara aprobó esta mocion.

En seguida el Sr. Gantistevan con apoyo del Sr. Malo hizo la siguiente: "Que el N.º 2.º del Art. 8.º diga: Nombrar profesores interinos a propuesta de los respectivos Rectores, suspenderlos ó reemplazarlos cuando convenga, dando cuenta inmediata al Consejo General."

Fue aprobado lo mismo que los N.º 3.º y 4.º. Al tratarse el 5.º, el Sr. Cor. Presidente se indico que por el Concilio de Trento estaba prohibido a las autoridades civiles mandar en los Seminarios, y que sólo podian dirigirse al Prelado eclesiastico para que éste haga las reformas convenientes.

Se aprobó este número con excepcion de la última parte que se refiere a los Seminarios.

El 6.º, por mocion aprobada, quedó redactado en estos terminos: "Los Gobernadores cuando hagan de Subdirectores quedan obligados sólo a la visita de los referidos establecimientos, situados en las cabeceras de provincia."

Los mismos H. H. Dtos. pidieron se agregue al N.º 6.º este inciso, que fue aprobado: La falta del cumplimiento de este deber sera castigada con la multa de \$ 100 que les impondra el Consejo General de Instruccion Pública. Exceptuase los Gobernadores cuando desempeñen este cargo.

Aprobáronse luego los N.ºs 7.º, 8.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º y 17.º lo mismo que el 18.º y 19.º.

propuestos por la Comisión.

Con lo que por ser las 9^{1/2} de la noche se levantó la sesión.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.

Sesión ordinaria del 18 de Julio de 1894.

Comenzó a la hora de costumbre, hallándose presentes los H. H. Presidente, Vicepresidente, Quevedo, Campuzano, Carbo V., Castro, Cisneros, Córdova (Y. P.), Córdova (Y. S.), Chumboga (Pablo), Chumboga (Virgilio), Espinosa, García Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martínez, Moreno, Moscoso, Novoa, Pareja, Penabazoba, Pozo, Ribadeneyra, Samaniego, Santistevan, Celis, Terán, Tobo, Vacas, Vallejo, Vasconez, Vela y Villavicencio.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previas las rectificaciones peticionadas por los H. H. Campuzano y Malo, el H. Novoa dijo: Excmo. Sr.: El H. Carbo V. y yo cumplimos la honrosa Comisión que nos disteis de sostener ante el H. Senado la insistencia del N.º 5.º del art. 1.º en el proyecto que facultaba al Municipio de Guayaquil para imponer algunos gravámenes, y hemos tenido la grata complacencia de que después de oídos nuestros argumentos arreglados a la ley y a la justicia, esa H. Cámara se conformara con la resolución de ésta por veintitres votos afirmativos y apenas cinco negativos.

Lejise en seguida un oficio de la Secretaría del Senado: emite aprobados los siguientes proyectos:

- 1.º - El que vota una cantidad para una casa de huérfanos en Loja;
- 2.º - El reformatorio del decreto de 11 de Agosto de